



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyal.com

RESOLUCION DE LA ALCALDESA N° 679 /2019

Vista la propuesta de la Concejalía de Bienestar Social de concesión directa de una subvención por importe de 14.000 euros a la Asociació Ajuda Als Pobles G96476114 , para el proyecto "Mantenimiento centro social y clínica dental", en Dajla (Sahara), según Memoria presentada el 27 de febrero de 2019, n° RE 2019001472.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 22.2.c), de la Ley de Subvenciones sobre concesión de forma directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario, así como lo regulado por la Base 23.9 de Ejecución del Presupuesto de 2019.

Considerando lo dispuesto en el artículo 184 del RDL 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en relación con las Bases 14ª y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto, y en el artículo 185 del mismo texto.

Visto el informe de conformidad emitido por el sr. Interventor Municipal, de fecha 23 de mayo de 2019.

Por la presente, RESUELVO:

- 1.- Conceder de forma directa una subvención a la Asociació Ajuda Als Pobles G96476114 , aprobándose el gasto por un importe total de 14.000 euros con cargo a la partida 231.48900 del Presupuesto Municipal para 2019.
- 2.- La subvención tiene como objeto la realización de actividades relacionadas con el proyecto "Mantenimiento centro social y clínica dental", en Dajla (Sahara), según Memoria presentada el 27 de febrero de 2019, n° RE 2019001472, siendo el porcentaje subvencionado el 100%. En ningún caso serán subvencionables los gastos previstos en el artículo 31.7 de la LGS.
- 3.- Los beneficiarios deberán aportar la documentación prevista en la Base 23.9 de ejecución del Presupuesto. La justificación de las subvenciones se hará conforme a lo previsto en la Base de Ejecución Citada.



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunol.com

4.- En todo caso de conformidad al artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención mientras las asociaciones no presenten los justificantes (facturas o certificados sustitutivo) y certificaciones necesarias.

El plazo de presentación de la documentación justificativa no será superior a dos meses desde la finalización del Proyecto.

5.- Notificar a la Associació Ajuda Als Pobles.

6.-Que por el Interventor se de publicidad a la presente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones , remitiéndose los datos que la misma exige de conformidad a lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley de Subvenciones.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Buñol a 4 de junio de 2019, firmando igualmente, la Secretario del Ayuntamiento, a efectos únicamente de dar fe del acto y ordenar su transcripción al Libro de Resoluciones correspondiente.

LA ALCALDESA

ANTE MI
LA SECRETARIO,



Juncal Carrascosa Alonso



Remedios Abasolo Díaz